



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

0712

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2023-MPLC

Quillabamba, 14 de Julio del 2023.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro N° 18250, de fecha 14 de julio del año 2023, que contiene documento de Solicitud presentada por Don JHAN CARLOS CHOQUE CONDORI y Doña MAYLY SONIA HUMPIRE QUISPE, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, EL cual señala que : "Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, el artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente actos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común (...);

Que, el artículo 259° del Código Civil establece que: "El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar"; asimismo el artículo 260 del referido Código estipula que: "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o a funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de julio del 2023, Don JHAN CARLOS CHOQUE CONDORI y Doña MAYLY SONIA HUMPIRE QUISPE, solicitan contraer Matrimonio Civil Comunitario, cumpliendo con presentar todos los requisitos exigidos por los artículos 248°, 250° y 259° del Código Civil y las demás normas pertinentes de la materia;

Que, mediante Informe N° 094-2023-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 14 de julio del 2023, la Jefa de la División de Registro Civil, remite expediente Pre Nupcial correspondientes a los pretendientes Don JHAN CARLOS CHOQUE CONDORI y Doña MAYLY SONIA HUMPIRE QUISPE, quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley para contraer **Matrimonio Civil Comunitario** el 21 de julio del año en curso, habiendo cancelado los derechos respectivos por la cantidad de S/50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) por concepto de pago de Inscripción para Matrimonio Civil Comunitario, por lo que solicita se efectúe el trámite respectivo para la firma del expediente y la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR APTOS Y CAPACES a los Señores, JHAN CARLOS CHOQUE CONDORI y Doña MAYLY SONIA HUMPIRE QUISPE, para contraer Matrimonio Civil Comunitario, en tanto han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la realización del **MATRIMONIO CIVIL – COMUNITARIO** de Don JHAN CARLOS CHOQUE CONDORI, identificado con DNI N° 71917887 y Doña MAYLY SONIA HUMPIRE QUISPE, identificada con DNI N° 73019904, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil Comunitario el día 21 de julio del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Registro Civil realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dist.
Alcalde.
GM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679